



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 405 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **01 JUL 2019**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 050-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ de fecha 27 de junio del 2019 sobre Rectificación de Error Material de la Resolución Directoral Regional N° 1297-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la **Constitución Política del Estado Peruano**, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la **Ley N° 26821**, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 960-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS** de fecha 06 de setiembre del 2018, que autoriza la **transferencia por Sucesión intestada** de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-054-03, que de manera errada omitió información en la parte resolutive.

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 1297-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS** de fecha 20 de diciembre del 2018, que autoriza la **Rectificación por Error material por omisión de información** de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-054-03.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 254-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/OPB/MHCH** de fecha 15 de abril del 2019 emitido por Ing. **MELITÓN HUAMANI CHIRINOS** encargado del área de Concesiones con Fines No Maderables en el que menciona en el **Punto IV. ANALISIS:**

- En la **Resolución Directoral Regional N° 1297-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 20 de diciembre del 2018, que autoriza la rectificación por error material por omisión de información, de la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-054-03, en la parte de **SE RESUELVE**, en el artículo **TERCERO** no se consignó el pago de fiel cumplimiento requerido por ley, para que SUSCRIBA la adenda correspondiente.

Que por lo tanto, **DEBE DECIR:**

- **TERCERO:** Suscribir la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por ley, la cual consta del depósito en cuenta a favor del



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

concedente, conforme al artículo, siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente S/. 68.92 (sesenta y ocho con 92/100 nuevos soles).

Que, según en el Artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 sobre rectificación de errores menciona que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, menciona Art. 210 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS sobre Rectificación de Errores menciona que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia existió una equivocación en la Resolución Directoral Regional N° 1297-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, en ese sentido, a fin de no alterar su contenido ni el sentido de la decisión se debe rectificar el error material de hecho.

Que, conforme al Principio de Legalidad añadiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, finalmente de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad mencionando que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Por consiguiente, se emite lo siguiente:

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR de fecha 16 de enero del 2019, se designó a la Ing. Tania Margot Yábar Villarroel en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el párrafo del artículo TERCERO de la Resolución Directoral Regional N° 1297-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 20 de diciembre del 2018, en la misma, **DEBE DECIR:**

- TERCERO: Suscribir la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por ley, la cual consta del depósito en cuenta a favor del concedente, conforme al artículo, siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente S/. 68.92 (sesenta y ocho con 92/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos suscritos en la Resolución Directoral Regional N° 1297-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 03 de octubre del 2018.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yábar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

Edith L. Choac Iome

[Signature]

42549483

17-03-19

